



PROCESO No. 110014003066-2021-01631-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

7 ENE 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique la pretensión 2º, y separe lo allí indicado, tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.
2. Determine la ciudad de notificación de la demandada, numeral 10, artículo 82 del C.G.P.
3. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C. HORA 8:00 A.M.	
Por ESTADO N° <u>05</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	